A solid green right-angled triangle pointing towards the top-left corner, positioned to the left of the main title.

Obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas.

ÁREA FISCAL / TRIBUTARIA

Octubre de 2022

La Ley 18/ 2022, de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas recoge la obligación, para todos los empresarios y profesionales, de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales, además de, tanto unos (destinatarios) como otros (emisores).

Esta obligación de facturación electrónica entre empresarios y profesionales producirá efectos: Para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a ocho millones de euros, al año de aprobarse el desarrollo reglamentario. Para el resto de los empresarios, a los dos años de aprobarse el desarrollo reglamentario.


Su entrada en vigor está supeditada a la obtención de la excepción comunitaria a los artículos 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido **-IVA-**, es decir:

- Aceptar como factura cualquier documento o mensaje en papel o en forma electrónica que cumpla las condiciones establecidas (Art. 218) y
- Condicionar el uso de la factura electrónica a su aceptación por el receptor (Art. 232).

PKF Attest

Área Fiscal / Tributaria

 comunicacion@pkf-attest.es

 944 24 30 24 | 915 56 11 99